



SAN LUIS, 11 de Febrero de dos mil veinte.-

VISTO:

El expediente N° EXD-0000-2040174/20; La Ley General del Ambiente N° 25.675; La Ley Provincial N° IX-0335-2004, por la cual la Provincia de San Luis adhirió a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos; su Decreto Reglamentario N° 2092-MLyRI-2006; la Ley N° VIII-0254-2018 y Resolución N° 24-PGA-2013; Ley Provincial N° IX-0876-2013, Decreto N° 7755-MMA-2014 y modificatorias; Ley N° IX-0320-2004, Decreto N° 1962-MdeIC-2014, Ley N° 27.279, Decreto N° 134-2018, Ley N° V-1018-2019, Decreto N° 21-SGG-SMAyP-2019; y;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de dicha normativa, resulta indispensable que las personas físicas o jurídicas comprendidas en tales disposiciones, cumplan los deberes y obligaciones que surgen de la misma;

Que en el art. 16º de la Ley N° 24.051 se establece la obligatoriedad de abonar anualmente la Tasa de Evaluación y Fiscalización para lo cual se ha considerado procedente su percepción una vez presentada y controlada la declaración jurada prescripta en el artículo 15º de la citada ley, a los fines de la organización y coordinación para mejorar y efectivizar el trámite mínimo requerido para la entrega de los Certificados Ambientales Anuales;

Que el Área Residuos Peligrosos y Agroquímicos, dependiente del Programa Fiscalización de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Parques es el órgano competente, entre otras funciones, en promover y fiscalizar la gestión integral de los residuos peligrosos y especiales e inspeccionar las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos; Promover y Fiscalizar el manejo de agroquímicos, Mantener actualizado el Registro de Aplicadores, Empresas, Centros de Acopio Transitorios, Operadores, Responsables Técnicos,



Transportistas, Depósitos/Comercios, Asesores y Verificadores de Envases y Fitosanitarios

Que el Área Impacto Ambiental, dependiente del Programa Fiscalización de la Secretaría de Medio Ambiente y Parques cuya función principal, entre otras, es la de evaluar los estudios, informes y auditorías ambientales de las obras, actividades y/o emprendimientos, emitir dictamen técnico-legal para aprobación por parte de la Jefatura y otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que la presente se dicta en ejercicio de las competencias concedidas al Programa Fiscalización de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Parques por el Decreto N° 21-SGG-SMAyP-2019;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

LA SEÑORA JEFA DE PROGRAMA

FISCALIZACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- **ESTABLECER** el cronograma de pagos correspondiente al año 2020 de la Tasa Anual de Fiscalización de conformidad a las categorías establecidas en el Art. 16° del Decreto N° 2092-MlyRI-2006 y en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 24-PGA-2013; y las Tasas del Área Residuos Peligrosos y Agroquímicos, el cual se encuentra adjunto como Anexo I a la presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLECER** que las tasas deberán abonarse para inscripciones y reinscripciones a los registros de aplicadores aéreos o terrestres de agroquímicos, de asesores y verificadores, como así también de aquellos agentes involucrados en la gestión y almacenamiento de envases de



fitosanitarios, conforme a los valores en el Anexo I de la presente.

Artículo 3º.- **ESTABLECER** los aranceles que deberán abonarse para revisión y análisis de estudios de impacto ambiental, informes de impacto ambiental y auditorías ambientales en el Área de Impacto Ambiental, los cuales se encuentran adjuntos como Anexo II a la presente.-

Artículo 4º.- Comuníquese; al Ministerio de Hacienda Pública; a la Secretaría de Transporte; a la Contaduría General de la Provincia, a la Oficina de Presupuesto Público y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Artículo 5º.- Registrar, Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

ANEXO I – ÁREA RESIDUOS PELIGROSOS Y AGROQUIMICOS

A. Se establece el cronograma según la terminación de los números de CUIT de las empresas y/o actividades inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, según el siguiente detalle:

A)- Números de CUIT terminados en 0, 1, 2 y 3 desde el 02 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020.-

B)- Números de CUIT terminados en 4, 5 y 6 desde 01 de abril hasta el 30 de abril 2020.-

C)- Números de CUIT terminados en 7, 8 y 9 desde el 01 de mayo hasta el 29 de mayo 2020.-

Dichos pagos deberán acreditarse ante las oficinas del Programa Fiscalización sede San Luis y sede Villa Mercedes mediante la presentación del comprobante ORIGINAL de la boleta de depósito/transferencia en la Cuenta N° 208716/71 A-TGPSL-Residuos Peligrosos-, CBU: 0270101710002087160711, CUIT 30-67337754-4 del Banco



Supervielle S.A. conjuntamente con una copia papel de la DECLARACION JURADA ANUAL.-

B. COMUNICAR a las empresas y/o actividades obligadas e inscritas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, el valor de las tasas de cada categoría establecidas en el Art. 16° del Decreto N° 2092-MLyRI-2006, y en la Resolución N° 24-PGA-2013, conforme al Anexo II, Apartado XVII de la Ley VIII-0254-2019, LEY IMPOSITIVA ANUAL PARA EJERCICIO 2020.-

SEGÚN ART. 16° DECRETO N° 2092-MLyRI-2006

INDUSTRIAS.

CATEGORIA	SMAPP	IMPORTE
A	1 X 31.500,00	\$ 31.500,00
B	2 X 31.500,00	\$ 63.000,00
C	1 X 31.500,00	\$ 31.500,00
D	1.½ X 31.500,00	\$ 47.000,00
E	2 X 31.500,00	\$ 63.000,00
F	2.½ X 31.500,00	\$ 78.500,00
G	1.½ X 31.500,00	\$ 47.000,00
H	2 X 31.500,00	\$ 63.000,00
I	3 X 31.500,00	\$ 94.300,00



SEGÚN ART. 1º Y 2º RESOLUCION N° 24-PGA-2013.

COMERCIOS Y PRESTADORES DE SERVICIO.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	IMPORTE
GENERADOR	1.A	\$ 6.300,00
GENERADOR	1.B	\$ 9.500,00
GENERADOR	1.C	\$ 12.600,00
GENERADOR	1.D	\$ 15.700,00
GENERADOR	1.E	\$ 19.000,00
GENERADOR	2.A	\$ 12.600,00
GENERADOR	2.B	\$ 19.000,00
GENERADOR	2.C	\$ 25.200,00
GENERADOR	2.D	\$ 31.500,00
GENERADOR	2.E	\$ 38.000,00

ARANCEL DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GENERADORES,
TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS
POR ÚNICA VEZ.

GENERADORES DE RESIDUOS DE BAJA PELIGROSIDAD	\$ 3.150,00
GENERADORES DE RESIDUOS DE MEDIA PELIGROSIDAD	\$ 4.700,00
GENERADORES DE RESIDUOS DE ALTA PELIGROSIDAD	\$ 6.300,00



RECICLADORES	\$ 3.150,00
TRANSPORTISTAS	\$ 4.700,00
OPERADORES CON PLANTA DE TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL	\$ 6.300,00
POR CADA CERTIFICACION O CONSTANCIA	\$ 200,00

C. DETERMINAR que el pago de la tasa deberá efectuarse una vez notificada la categorización individual de cada empresa resultante de los tipos y cantidades de residuos manifestados en la DECLARACION JURADA ANUAL, la cual deberá ser presentada en conjunto con el comprobante de pago ante las oficinas del Programa Fiscalización, a modo de poder ser otorgada la copia intervenida por la autoridad de aplicación dando la conformidad administrativa de su recepción en tiempo y forma.-

D. Las empresas que no cumplan con el presente cronograma de pagos no recibirán el Certificado Ambiental Anual, debiendo además afrontar los costos resultantes del incumplimiento de las leyes de residuos peligrosos anteriormente mencionadas, SIN PERJUICIO de lo que ello pudiera ocasionar.-

E. COMUNICAR a los Sres. Profesionales Responsables Técnicos matriculados que, conforme al Anexo II, Apartado XVII Punto A) 7 de la Ley VIII-0254-2019 Ley IMPOSITIVA ANUAL PARA EJERCICIO 2020, el valor del Arancel Anual de mantenimiento de la matrícula para el periodo 2020-2021 asciende a la suma de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS (\$6.300,00) importe que podrá abonarse hasta el día 30 de JUNIO de 2020, fecha en la que solo se renovarán las matriculas que acrediten dicho pago.-

F. ESTABLECER que todas las presentaciones correspondientes a lo establecido en el presente anexo deberán realizarse de manera



obligatoria además de formato papel y original, en soporte digital en archivos de un tamaño menor a 10 MB en formato Portable Document Format (*.pdf), en soporte CD, DVD, USB tipo pendrive.-

G. Las inscripciones y reinscripciones se realizarán únicamente en los casos en que se pueda constatar la realización del pago de la/s tasa/s correspondientes, mediante comprobante de depósito o transferencia a la cuenta N° 208716/647 CBU: 0270101710002087166474, CUIT 30-67337754-4 A-TGPSL-Fondo Especial de Sanidad Vegetal-, del Banco Supervielle S.A., acompañado por el formulario correspondiente.

F			
		Ley N° IX-0320-2004 - Agroquímicos	
	1	Aplicadores de Agroquímicos.	
		1. Tasa de Inscripción y renovación.	\$ 3,500.00
	2	Asesores y Verificadores Fitosanitarios.	
		1. Tasa de Inscripción.	\$ 8,000.00
	3	Maquinaria Aplicadora de agroquímicos.	
	a	Tasa de inscripción.	
		1. Pulverizadora Autopropulsada.	\$ 6,000.00
		2. Pulverizadora de Arrastre.	\$ 5,000.00
		3. Pulverizadora Aérea.	\$ 13,000.00
		4. Mochila Pulverizadora.	\$ 2,000.00
	b	3.2. Tasa de renovación.	\$ 5,000.00
	4	Depósitos de agroquímicos	
		1. Tasa de inscripción.	\$6,000.00
G			



Ley Nº 27.279 - Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios.			
	1	Centros de Acopio Transitorio	
		1.1. Tasa de Inscripción.	\$ 20,000.00
		1.2. Tasa anual de fiscalización.	\$ 15,000.00
	2	Operadores	
		2.1. Tasa de Inscripción.	\$ 20,000.00
		2.2. Tasa de renovación.	\$ 15,000.00
	3	Responsables Técnicos Fitosanitario	
		3.1. Tasa de inscripción.	\$ 8,000.00
		3.2. Tasa de renovación.	\$ 6,000.00
	4	Transportistas	
		4.1. Tasa de inscripción.	\$ 6,000.00
		4.2. Tasa de renovación.	\$ 4,000.00



ANEXO II – ÁREA IMPACTO AMBIENTAL

A. Arancel de Inscripción y/o de mantenimiento anual de matrícula de Consultores en Evaluación de Impacto Ambiental (R.U.C.E.I.A.):

Arancel de Inscripción y/o mantenimiento anual de matrícula de Consultores en Evaluación de Impacto Ambiental (R.U.C.E.I.A)	
Personas Físicas	\$ 4.750,00
Personas Jurídicas	\$ 9.500,00

B. Tasa por revisión y análisis de Impacto Ambiental:

Tasa por revisión y análisis del Área Impacto Ambiental:	
Solicitud de Categorización	\$ 1.750,00
Auditoría Ambiental	\$ 4.500,00
Estudio de Impacto Ambiental	\$ 8.000,00
Informe de Impacto Ambiental	\$ 5.250,00
Actualización de Informe de Impacto Ambiental	\$ 4.500,00
Emisión de cada certificación o constancia	\$ 200,00

Ab. Julieta María ROSSI
Jefa de Programa Fiscalización